



Tai Chi Chuan



**federación vasca
euskal federazioa**

**FEDERACIÓN VASCA DE
KARATE Y DDAA**

**DEPARTAMENTO DE TAI CHI
CHUAN**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ
DE GRADOS**

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Art. 1. COMITÉ DE GRADOS.....	3
Art. 2. DEPENDENCIA.....	3
Art. 3. SEDE.....	3
Art. 4. COLABORACIONES.....	3
CAPITULO II. FUNCIONES.....	3
Art. 5. FUNCIONES.....	3
CAPITULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO	4
Art. 6. COMPOSICIÓN.....	4
Art. 7. NOMBRAMIENTO.....	4
Art. 8. CESES.....	4
Art. 9. SESIONES.....	4
CAPITULO IV. EXÁMENES DE CINTURÓN NEGRO.....	5
Art. 10. ORGANIZACIÓN.....	5
Art. 11. PROPUESTA DE EXÁMENES.....	5
Art. 12. CALENDARIO.....	5
Art. 13. EXAMEN.....	5
Art. 14. TRIBUNAL DE EXAMEN.....	5
Art. 15. SECRETARIO DEL TRIBUNAL.....	5
Art. 16. ACTA DE EXAMEN.....	5
Art. 17. TÍTULOS.....	6
Art. 18. NORMATIVA.....	6
CAPITULO V. DEBERES	6
Art. 19. PROFESORES.....	6
Art. 20. DE LOS ASPIRANTES.....	7
CAPITULO VI. DERECHOS	7
Art. 21. DE LOS PROFESORES	7
Art. 22. DE LOS ASPIRANTES.....	7
Art. 23. OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.....	7
CAPITULO VII. INDUMENTARIA.....	8
DISPOSICIÓN FINAL	8

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. COMITÉ DE GRADOS.

El Comité de Grados del Departamento de Tai Chi Chuan es un órgano técnico de la FVK / EKF, pudiendo tener carácter unipersonal

Art. 2. DEPENDENCIA.

El Comité de Grados depende directamente del Director Técnico de la FVK/EKF, así como de la Comisión Técnica, a quien someterá sus acuerdos y propuestas.

Art. 3. SEDE.

La sede del Comité de Grados será la propia de la FVK/EKF.

Art. 4. COLABORACIONES.

El Comité de Grados podrá mantener colaboraciones con otras comisiones técnicas, nacionales e internacionales, en materia de titulaciones.

CAPITULO II. FUNCIONES

Art. 5. FUNCIONES.

Son **FUNCIONES** específicas:

- a) La supervisión y posterior programación de los exámenes de grado.
- b) Elaborar la Normativa de Grados para someter su aprobación a la Junta Directiva, previo informe de la Comisión Técnica.
- c) Asesoramiento, en materias de su competencia, a la Comisión Técnica de la FVK/EKF, y al Presidente, si así lo solicitan.
- d) Proponer a la Comisión Técnica, para su incorporación al Calendario los exámenes de cinturón negro.

CAPITULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 6. COMPOSICIÓN.

El Comité de Grados estará formado por un número impar de miembros, mínimo de 1 y máximo de 5. Entre ellos elegirán un portavoz.

Art. 7. NOMBRAMIENTO.

El Comité de Grados será nombrado por el Presidente de la FVK/EKF y/o Director del Departamento de Tai Chi Chuan.

Art. 8. CESES.

Podrán causar cese en sus cargos por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) Sufrir sanción deportiva que le inhabilite.
- e) Por revocación de su cargo por el Presidente de la FVK/EKF

Art. 9. SESIONES.

El Comité de Grados se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

- a) Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de 7 días de antelación, por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación a los miembros. No será necesario determinar el orden del día en la convocatoria.
- b) Las sesiones extraordinarias serán convocadas con un mínimo de 48 horas de antelación, siguiéndose los trámites establecidos en el párrafo precedente.
- c) El Secretario o la persona en la que se deleguen estas funciones, levantará el acta de la Sesión, que será incluida en el libro de actas, debiendo ser firmada por el Comité de Grados.

CAPITULO IV. EXÁMENES DE CINTURÓN NEGRO

Art. 10. ORGANIZACIÓN.

Es competencia de la FVK/EKF y el departamento de Tai Chi Chuan, la organización de exámenes de cinturón negro

Art. 11. PROPUESTA DE EXÁMENES.

Corresponde a la FVK/EKF y al Departamento de Tai Chi Chuan la propuesta de convocatoria de los exámenes de Cinturón Negro

Art. 12. CALENDARIO.

Los exámenes de cinturón negro serán incluidos en el Calendario de actividades a propuesta de la Comisión Técnica de la FVK/EKF.

Art. 13. EXAMEN.

Se realizará siempre conforme a la Normativa de Grados en vigor.

Art. 14. TRIBUNAL DE EXAMEN.

El Departamento de Tai Chi Chuan propondrá el Tribunal de examen y su Director, quien será responsable del cumplimiento de las normas de funcionamiento y de la coordinación de los exámenes.

Art. 15. SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Cada Tribunal de examen contará con un secretario para realizar las labores administrativas y de apoyo que sean necesarias.

Art. 16. ACTA DE EXAMEN.

Se elaborará un acta oficial del examen para el correspondiente alta en los archivos Federativos, el pertinente control de grados, la expedición del carné y diploma de titulación. Esta acta deberá estar firmada por todos los miembros del Tribunal.

Art. 17. TÍTULOS.

Solo expedirá los títulos de cinturón negro correspondientes a los exámenes incluidos en el Calendario de la FVK/EKF. y DA, que acrediten mediante certificación del Secretario y VºBº del Presidente de la correspondiente Federación Autonómica, su realización al amparo de los requisitos establecidos en la Normativa en vigor. Dicho certificado deberá adjuntarse necesariamente al Acta de examen.

Art. 18. NORMATIVA.

El Comité de Grados propondrá a la Junta Directiva, previo informe de la Comisión Técnica, la aprobación de la Normativa de Examen de Grados.

CAPITULO V. DEBERES

Art. 19. PROFESORES.

Los profesores extremarán su prudencia en el trato con los aspirantes, teniendo en todo momento presente que la cortesía es la primera regla del Tai Chi Chuan. Asimismo, guardarán y harán guardar la etiqueta tradicional que caracteriza a este Arte Marcial, significando siempre todos aquellos aspectos éticos y morales del Tai Chi Chuan.

- a) La Evaluación será objetiva en función de las directrices marcadas al respecto.
- b) Los Profesores deberán impartir el programa establecido en el plan formativo que será supervisado y aprobado por el Comité de Grados.
- c) El Tribunal deberá examinar atendiendo a la Normativa en vigor.
- d) Respetar y hacer respetar las normas específicas de cada curso o examen.
- e) Realizar informe por escrito, en el documento oficial correspondiente, de los motivos que han dado lugar a la calificación otorgada.
- f) Realizar los cursos de actualización y/o perfeccionamiento, siempre que exista un cambio de Normativa u otras causas que así lo justifiquen.

Art. 20. DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes tendrán en todo momento presente que la cortesía es la primera regla Tai Chi Chuan. Asimismo, guardarán la etiqueta tradicional que caracteriza a este Arte Marcial, significando siempre todos aquellos aspectos éticos y morales del Tai Chi Chuan.

- a) Deberán llevar la indumentaria adecuada en función de la actividad a realizar.
- b) Cumplirán los horarios estipulados.
- c) Cumplirán con las normas básicas de higiene, limpieza y seguridad.

CAPITULO VI. DERECHOS

Art. 21. DE LOS PROFESORES

- a) A ser tratados con el debido respeto y corrección por los alumnos y aspirantes.
- b) A calificar según su criterio, con la máxima objetividad.
- c) A disponer de los medios adecuados para cumplir sus funciones.
- d) A formar parte de un Tribunal y/o claustro de profesorado, siempre que sean requeridos para ello.

Art. 22. DE LOS ASPIRANTES.

- a) Derecho a un trato correcto y respetuoso por parte de los profesores.
- b) A ser evaluado, siempre que haya cumplido los requisitos establecidos en cada curso y/o examen.
- c) A tener a su disposición la Normativa vigente por la que se va a regir su examen de grado.
- d) A ejercer la actividad en las instalaciones adecuadas y con los medios necesarios.
- e) A solicitar información acerca de su examen, siempre a través de las vías adecuadas

Art. 23. OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Tratar con respeto y cortesía a los Jueces y compañeros.
- b) Observar el atuendo adecuado conservando las debidas condiciones de higiene, limpieza y seguridad.
- c) Asistir puntualmente al examen y presentarse al Tribunal con diligencia, cuando sea requerido por este.
- d) Mantener en todo momento la actitud y postura correcta.

CAPITULO VII. INDUMENTARIA

Artículo 24. DE LOS ASPIRANTES A GRADO.

Llevarán el uniforme homologado por su club:

- a) El uniforme estará limpio y planchado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea de la FVK/EKF.